



Oficio SEDUOP/OS/787/2019
Expediente Administrativo ANU-0048/2019

**C. ANA ALICIA DEL MURO BUSTOS
REPRESENTANTE
TIENDAS SORIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
P R E S E N T E.-**

A su solicitud de refrendo de las licencias de anuncios de fecha 22 de Marzo de dos mil diecinueve, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

García, Nuevo León a los 19 días del mes de Junio del 2019-dos mil diecinueve.

VISTO.- El escrito de fecha 22 de Marzo de dos mil diecinueve que suscribe la C. Ana Alicia del Muro Bustos, en su carácter de Representante de la persona moral denominada Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el cual solicita el refrendo de la licencia de los anuncios instalados, en el inmueble ubicado en la Boulevard Heberto Castillo número 1350, colonia las Arboledas en García, Nuevo León, que al efecto se indican; y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la persona moral Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita a través de su representante, el refrendo de las licencias para dos anuncios que le fueron otorgadas a su representada para el inmueble ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 1350, en la colonia las Arboledas en García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que los anuncios motivo de la solicitud de refrendo, tienen las siguientes características, un anuncio tipo C en medidas de 9.00X3.40 metros a dos vistas y un anuncios tipo B adosado a una vista con las siguientes medidas 3.14X15.18 metros; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para conocer y resolver sobre la solicitud de licencia de anuncios, se encuentra prevista en los artículos 11, fracción XXIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 6, 8, 9, 15, 17, fracción III, 23, Apartado A fracción X, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 11, 13 inciso b), del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León.



SEGUNDO.- Que de acuerdo con la descripción de los anuncios, estos se clasifican el primero en anuncio tipo C), esto conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León y el segundos se clasifican en anuncios tipo B), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, incisos c) del reglamento de anuncios antes citado.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, es requisito para el trámite del refrendo que el mismo se gestione quince días antes o treinta días después de su vencimiento, el cual ocurre invariablemente según dicha disposición legal el treinta y uno de diciembre del año que corresponda; ahora y en cuanto al cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la solicitud, se estima que los mismos quedan satisfechos, y cuentan además, con póliza número 6 – RCG – 10000416 - 3 de AIG Seguros México, S. A. de C. V., en tanto que además de cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento en cita, no existe evidencia de que las condiciones de estabilidad y conservación de los anuncios hayan variado.

En esa razón se estima procedente la solicitud de refrendo de licencia promovida por Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante, para el inmueble ubicado en la Boulevard Heberto Castillo número 1350 colonia las Arboledas en, García Nuevo León, la cual forma parte de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto se resuelve:

PRIMERO.- A procedido la solicitud de referendo de licencia promovida por Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante, para el inmueble ubicado en la Boulevard Heberto Castillo número 1350 en colonia las Arboledas, García Nuevo León.

SEGUNDO.- Se concede a Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable, el referendo de las licencias de dos anuncios con las siguientes características, un anuncio tipo C en medidas de 9.00X3.40 metros a dos vistas y un anuncio tipo B adosado a una vista con las siguientes medidas en de 3.14X15.18 metros para el inmueble señalado en el punto que antecede.

TERCERO.- El referendo que se concede estará en vigor hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, vencido el cual podrá gestionar su nuevo refrendo por lo menos quince días antes y treinta días después del plazo de vencimiento.



CUARTO.- No es el caso de condicionar dichos permisos al pago de los derechos a que se refiere el artículo 64, fracción V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, pues los mismos ya fueron cubiertos, según se acredita con el recibo oficial de pago números 0001-00394308, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, expedido por la Secretaría de Finanzas, Administración y Tesorería Municipal de García, Nuevo León.

QUINTO.- Notifíquese Personalmente.

Así lo resolvió y firma, el C. Ing. Cuauhtémoc Villarreal C., Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**C. ING. CUAUTHEMOC VILLARREAL C.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

El presente acuerdo se notifica una persona que dijo llamarse Ana Alicia del Moro Bastos en su carácter de Gestor siendo las 12:51 del día 27 del mes Junio del año 2019.

NOTIFICADO

Raula Cantón C.

NOTIFICADO

CVC/JFGM/IRY/*rol
c. c. p. Expediente

